

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00992 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado de conformidad con el inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda presentada por Francisco Rodríguez Huérfano contra Cesar Javier Rodríguez, Ivonne Natalia Rodríguez y Nacela S.A.S.

Por ser manifiestamente extemporáneo se rechaza de plano el anterior escrito, tengas en cuenta que conforme los acuerdos PCSJA23-12089 y PCSJA23-12089/C3 del 13 de septiembre y 20 de septiembre de 2023 respectivamente se suspendieron los términos entre el 14 de septiembre de 2023 y el 22 de septiembre de 2023.

Obsérvese el que auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el 25 de septiembre de manera tal que el termino para subsanarla corrió los días 26,27,28,29 de septiembre y 2 de octubre el anterior escrito fue presentado hasta el 3 de octubre.

NOTÍFIQUESE



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0467689318073c0bf90acf9e452492c0d7a801e704f5aacd098532af292f720**

Documento generado en 04/10/2023 07:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>